

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo 10 de 2021. A Despacho la presente actuación. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. No. **573**
Radicación nro. 2020-0012

Santiago de Cali, Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. Se allega poder conferido por el demandado PEDRO NEL RIVERO BERNA, dentro del proceso de la referencia.
2. Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá a la parte demandada como Notificada por Conducta Concluyente del mandamiento ejecutivo librado en este asunto, notificación que se entenderá surtida desde la notificación de la presente providencia (C.G.P. art. 301).
3. Igualmente la parte demandada solicita certificación del proceso para ser allegado al empleador del Ejército Nacional.

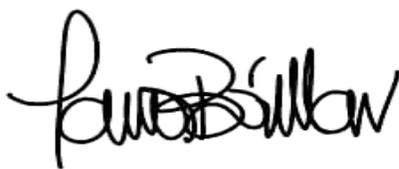
En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado PEDRO NEL RIVERO BERNA, dentro del proceso de la referencia.
- SEGUNDO: **DISPONER** el **TRASLADO** de la Demanda y los anexos a la parte demandada, por el término de ley.
- TERCERO: **RECONOCER** personería a la Doctora **LEIDY LORENA URIBE MARTÍNEZ** como apoderada del demandado en los términos del poder conferido.
- CUARTO: **EXPEDIR** certificación por parte de secretaria, conforme lo solicitado por el demandado.
- QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO CON MEDIDAS

DEMANDANTE: JAQUELINE VILLQUIRAN ORDONEZ

APODERADO: LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA

DEMANDADO: PEDRO NEL RIVERO BERNA

NRO. UNICO DE RAD ICACIÓN:

76001-31-10003-2020-00012-00

FECHA RADICADO: 22 DE ENERO DE 2020

SECUENCIA: 61171

FECHA DE REPARTO: 21 DE ENERO DE 2020

PROCESO A CARGO DE: *Crime*

OBSERVACIONES:

--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **1110364040**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **37346013**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T Y

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
NOTARIA 18 CALI COLOMBIA VALLE CALI*****

Datos del inscrito

Primer Apellido **RIVERO******* Segundo Apellido **VILLAQUIRAN*******

Nombre(s) **MARTHA JULIETH*******

Fecha de nacimiento Año **2004** Mes **OCT** Día **30** Sexo (en letras) **FEMENINO******* Grupo Sanguíneo **O******* Factor RH **+*******

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA VALLE CALI*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de castigos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO******* Número certificado de nacido vivo **A 5875474*******

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **VILLAQUIRAN ORDONEZ JAQUELINE*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0038886345******* Nacionalidad **COLOMBIA*******

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **RIVERO BERNA PEDRO NEL*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0010951344******* Nacionalidad **COLOMBIA*******

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **RIVERO BERNA PEDRO NEL*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0010951344******* Firma **Pedro Rivero**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma **REPUBLICA DE COLOMBIA**

Fecha de inscripción Año **2004** Mes **NOV** Día **04** Nombre y firma del funcionario que autoriza **BERNARDO VALLEJO RESTREPO*******

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento... **Bernardo Vallejo Restrepo** Firma **Pedro Rivero** Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

LA MADRE ACEPTA EL RECONOCIMIENTO
Jaqueline villaquiran ordonez
VILLAQUIRAN ORDONEZ JAQUELINE **Bernardo Vallejo Restrepo**

* E T O 6 4 E L E *

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

23 OCT 2019

La Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, CERTIFICA que es copia del Original que reposa en esta Notaria y a solicitud de con C.C. se expide para Inciso 2 Art.115 Decreto 1260 de 1970.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
Bernardo Vallejo Restrepo
Notario Dieciocho de

Solicitante **Jaqueline villaquiran**
c.c. **38 666 345**

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20193172203061: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C, 8 de noviembre de 2019

Señora
LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA.
ICBF CARRERA 3 NORTE No 39N-23 BARRIO BOLIVARIANO
CALI VALLE.

Asunto: Respuesta RA 20191158118552
Ref. 2019596715
Proceso: 2019596715
Expediente: 8476

E-634703
20-NOV 2019

En atención al oficio de la referencia radicado en la sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito enviar lo relacionado con la certificación salarial del señor PEDRO NEL RIVERO BERNA CC. 10951344, la cual es confirmada y extractada del Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH) del Ejército Nacional, para los fines que estime pertinentes esa Entidad.

CERTIFICACIÓN SALARIAL

Anexo Certificación Salarial del mes de Febrero y octubre de 2019, Constancias prima de Servicio del 2019 y la prima de Navidad del 2018, en donde figuran los devengados y descuentos.

SUBSIDIO FAMILIAR

Con relación al Subsidio familiar, el mencionado si devenga Subsidio Familiar en favor de su conyugue la señora ANA LISETH AVILA MEDINA en un 20%, por su hija MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRAN un 3% y por su hija JULIANA RIVERO AVILA un 2% (ver Certificación-Salarial), igualmente es de aclarar que el personal Militar NO está afiliado a cajas de compensación y su sistema de salud es el de las Fuerzas Militares.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 No. 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" - Edificio Comando de Personal
Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN
Conmutador No. 4261492 ext. 38387
Dirección página web. nominajeic@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



[Handwritten signature and date]



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20193172203061 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

OTRAS OBSERVACIONES: Así mismo le informó que dirija su solicitud a la Dirección de Prestaciones Sociales ubicada en el edificio nuevo tercer piso Comando de Personal, calle 21 No 46-01 Cantón Occidental – Correspondencia Carrera 57 No 43-28, en lo que hace referencia con prestaciones sociales del mencionado.

Respetuosamente.

Teniente Coronel JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO
Oficial Sección Nómina

Elaboró: SV. Eduardo Delgado
Administrador Emb

Revisó: AS Sergio Isaza
Asesor Jurídico

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Carrera 46 No. 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" - Edificio Comando de Personal
Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN
Conmutador No. 4261492 ext. 38387
Dirección página web. nominaejc@ejercito.mil.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



08-NOVIEMBRE-2019

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO
CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SLP PEDRO NEL RIVERO BERNA IDENTIFICADO CON CC No. 10951344 ORGANICO DE BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON CODIGO MOCE Y CON CODIGO MILITAR 10951342 EN LA NOMINA MENSUAL SOLDADOS OCTUBRE DE 2019 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON LOS SIGUIENTES HABERES :

			DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
DEVENGADO	PORC	VALOR	PREVISORASAVOL	981L	201907	210012	12,002.00
			PREVISORASASUB	981K	201910	201910	14,961.00
			COOSERPARK	9960	201901	202112	22,373.00
SUEL_BASICO		1,159,363.00	A.J.C LTDA	952H	201907	202206	40,000.00
SEGVIDSUBS		14,961.00	SISTSALUDFFMM	9101	201910	201910	58,000.00
SUBFAMILIAR	25	289,840.75	BAYPORT	967F	201907	202111	70,000.00
BONORDPUPF	25	289,840.75	CRFFMMAPORTE	9105	201910	201910	71,100.00
PRSOLVOL	58.5	678,227.35	SERVICRECER	962E	201906	202005	135,000.00
TOTAL DEVENGADO		2,432,232.85	BCO DE BOGOTA	9698	201705	202404	639,034.00
			TOTAL DESCUENTOS				1,062,470.00
RESUMEN			EMBARGO		INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO		2,432,232.85	JUZGADO DE FAMILIA 7 SANTIAGO DE CALI		201001	000000	206,278.00
TOTAL DESCUENTOS		1,062,470.00	TOTAL EMBARGOS				206,278.00
TOTAL EMBARGOS		206,278.00					

NETO A PAGAR **1,163,484.85**

Constancia para ser presentada a : LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA ICBF

EJC_NOMEDUARDOD18: EDUARDO DELGADO SANCHEZ

ELABORO :

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



08-NOVIEMBRE-2019

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO
CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SLP PEDRO NEL RIVERO BERNA IDENTIFICADO CON CC No. 10951344 ORGANICO DE BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON CODIGO MOCE Y CON CODIGO MILITAR 10951342 EN LA NOMINA MENSUAL SOLDADOS FEBRERO DE 2019 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON LOS SIGUIENTES HABERES :

			DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
DEVENGADO	PORC	VALOR	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	9,000.00
			PREVISORASASUB	981K	201902	201902	14,316.00
			COOSERPARK	9960	201901	202112	22,373.00
SUEL_BASICO		1,159,363.00	CRFFMMAUMENRETR	9108	201902	201902	34,671.35
SEGVDSUBS		14,316.00	A.J.C LTDA	952H	201610	201907	40,000.00
SUBFAMILIAR	25	289,840.75	SISTSALUDFFMM	9101	201902	201902	58,000.00
PRSOLVOL	58.5	678,227.35	CRFFMMAPORTE	9105	201902	201902	71,100.00
ADIC.PRIVACACIONAL	50	1,257,908.85	BCO DE BOGOTA	9698	201705	202404	639,034.00
TOTAL DEVENGADO		3,399,655.95	TOTAL DESCUENTOS				888,494.35
RESUMEN			EMBARGO		INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO		3,399,655.95	JUZGADO DE FAMILIA 7 SANTIAGO DE CALI		201001	000000	394,964.00
TOTAL DESCUENTOS		888,494.35	TOTAL EMBARGOS				394,964.00
TOTAL EMBARGOS		394,964.00					

NETO A PAGAR **2.116,197.60**

Constancia para ser presentada a : LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA ICBF

EJC_NOMEDUARDOD18: EDUARDO DELGADO SANCHEZ

ELABORO :

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



08-NOVIEMBRE-2019

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SLP PEDRO NEL RIVERO BERNA IDENTIFICADO CON CC No. 10951344 ORGANICO DE BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON CODIGO MOCE Y CON CODIGO MILITAR 10951342 EN LA PRIMA DE SERVICIO SOLDADOS JUNIO DE 2019 SE LE PRESUPUESTARON 12 MESES EN BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
			JUZGADO DE FAMILIA 7 SANTIAGO DE CALI	201001	000000	188,686.00
PRISERVANUAL		1,257,908.85	TOTAL EMBARGOS			188,686.00
TOTAL DEVENGADO		1,257,908.85				

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	1,257,908.85
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL EMBARGOS	188,686.00

NETO A PAGAR 1,069,222.85

Constancia para ser presentada a : LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA ICBF

EJC_NOMEDUARDOD18: EDUARDO DELGADO SANCHEZ

ELABORO :

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



08-NOVIEMBRE-2019

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO
CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SLP PEDRO NEL RIVERO BERNA IDENTIFICADO CON CC No. 10951344 ORGANICO DE BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON CODIGO MOCE Y CON CODIGO MILITAR 10951342 EN LA PRIMA DE NAVIDAD SOLDADOS NOVIEMBRE DE 2018 SE LE PRESUPUESTARON 12 MESES EN BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON LOS SIGUIENTES HABERES :

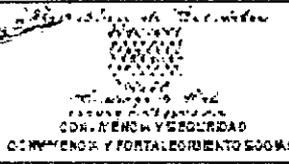
			EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
DEVENGADO	PORC	VALOR	JUZGADO DE FAMILIA 7 SANTIAGO DE CALI	201001	000000	178,006.00
PRINAVIDAD		1,186,706.81	TOTAL EMBARGOS			178,006.00
TOTAL DEVENGADO		1,186,706.81				
RESUMEN						
TOTAL DEVENGADO		1,186,706.81				
TOTAL DESCUENTOS						
TOTAL EMBARGOS		178,006.00				

NETO A PAGAR 1,008,700.81

Constancia para ser presentada a : LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA ICBF

EJC_NOMEDUARDOD18: EDUARDO DELGADO SANCHEZ

ELABORO :



SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

MMCS03.01.2.18.F02

VERSION 1

HISTORIA SOCIOFAMILIAR

FECHA DE APROBACION 19/02/07

Comisaria Tercera de Familia Guaduales Carrera 8 N No. 70 A 16 Barrio Guaduales Tel. 4406000.

ACTA DE CONCILIACION No. 319

HISTORIA No. 4161.2.9.20. 04

Santiago de Cali, miércoles, 25 de julio de 2018, siendo las 2:00 P.m comparece ante el despacho de la Comisaría de Familia; **JAQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑEZ** identificada con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 38.66.345 expedida en JAMUNDI - Valle, quien se denominará CITANTE y LA ABOGADA; **LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía numero: 67.031.859 y T.P N° 209029 del C.S. de la J, quien actúa en nombre y representación de **PEDRO NEL RIVERO BERNA IDENTIFICADO** con CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.951.344 DE PLANETA RICA (SEGUN PODER ANEXO PARA ESTA DILIGENCIA), residente en la carrera 94 N°: 1B- 80 ALTO JORDAN en CAJAL - Valle, quien se denominará CITADO. El (la) citante y el (la) citado(a) son PROGENITOS DE **MARTHA YULIE RIVERO VILLAQUIRAN** de 13 AÑOS de edad quien reside en Calle 2 H No. 3 N 58 Barrio floraria y desean llegar a acuerdos relacionados con REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS en beneficio del NNA. El suscrito funcionario administrativo explica a las partes Madre y Apoderada sobre las ventajas de la Conciliación como forma de resolución de conflictos, les explica su alcance y efectos en la vida familiar y de parejas, para alcanzar los fines de armonía y paz al interior de la sociedad, como lo predica el Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia. Después de escuchar a las partes, el Comisario de Familia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 en concordancia con el Decreto 4840 de 2007 artículo 8 que reglamenta la Conciliación Extrajudicial en materia de derecho de familia, ; y artículo 42 de la Constitución Nacional, invita a las partes para expongan sus fórmulas de arreglo y este fue el resultado: Manifiesta el CITANTE lo siguiente: Yo ~~JAQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑEZ~~ manifiesto: solicito llegar acuerdos con el padre de mi hija respecto a CUOTA ALIMENTOS por que no me esta pasando mensualmente, No esta cumpliendo a esta fecha lleva ya varios meses que no me aporta la cuota, pido es que cumpla pido como CUOTA ALIMENTARIA \$ 230. 000 DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS mensuales para todos los gastos de la niña, ES TODO.- Manifiesta la Apoderada de el CITADO LA Dra.: **LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ** CITADO lo siguiente: en cuanto a la CUOTA ALIMENTARIA Como apoderada del el citado, manifiesto que yo en lo personal le Informe a el señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, que debe cumplir y acatar conforme a la ley lo tratante a los Alimentos de los Hijos que son de Ley, que es de acogerse a lo que fija la ley en lo personal no puedo hacer un ofrecimiento mayor a lo de ley y es de aceptar el minimo legal de que se aporte lo solicitado por la citante en cuantia de \$230.000 DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MOTE. ES TODO. presente la señora **YAQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑEZ** manifiesta si concilio acepto el ofrecimiento hecho por la apoderada del padre de mi hija, pero que se cumpla mes a mes lo acordado. ES TODO. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se lee y una vez aprobada se firma por quienes han intervenido, siendo las 3:38 P..M y se procederá a aprobar el acuerdo mediante la resolución

MARCELO ARIZA TORRES
 Comisario de Familia

Jaqueline villaquiran
YAQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑEZ
 Citante 38666 345

LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ
 Apoderada del Citado

YASMIN ESPINOSA UNGRIA
 Abogada de apoyo

46
8

HISTORIA SOCIOFAMILIAR

INSTITUCION
COMISARIA DE FAMILIA
Y FIDES

Comisaria Temporaria de Familia Guadalupe
Carrera 20 No. 70 - 3 Barrio Jusgado Tel. 4403000

RESOLUCION No 4161.050.21-656

Por medio de la cual se aprueba una conciliación y se agota el requisito de procedibilidad para la pretensión de REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS en beneficio de MARTHA YACQUELINE RIVERO VILLAQUIRAN de 13 AÑOS de edad (respectivamente)

COMUNICACION DE LA NOTIFICACION: El despacho de la Comisaría de Familia hace entrega de una copia de esta resolución auténtica a las partes quienes con su firma a continuación dan fé de haberla recibida el día 25 de julio de 2010 Hora: 3:53 PM.

Yacqueline Villaquiran
YACQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑEZ
Cédula 38666 345

Leydi Lorena Uribe
LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ
Apoderada del Citado

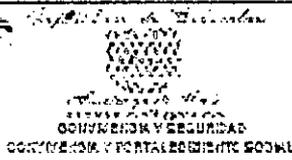
LAURA VICTORIA SALGADO
ALCALDESA

Camera 8 # 8-17

Santa Rosa
consultorio juridico
Univ. Santiago de Chile

compartido





Comisaría Tercera de Familia Guaduales
Carrera 8 N No. 70 A 18 Barrio Guaduales Tel. 4408000

RESOLUCION No. 4161.050.21-656

"Por medio de la cual se aprueba una conciliación y se agota el requisito de procedibilidad por la pretensión de REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS en beneficio de **MARTHA YULIE RIVERO VILLAQUIRAN** de 13 AÑOS de edad (respectivamente)."

Santiago de Cali, miércoles, 25 de julio de 2018, Siendo las 4:05:08, estando presentes **YAQUELINE VILLAQUIRAN ORDÓÑEZ** y la Abogada: **LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ** Apoderada de **PEDRO NEL RIVERO BERNA**

CONSIDERANDO

Que las partes han logrado acuerdo en lo relacionado con REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS en beneficio de **MARTHA YULIE RIVERO VILLAQUIRAN** de 13 AÑOS de edad (respectivamente), ante lo cual el Comisario de Familia, aplicando la Ley 640 de 2001, Ley 44 de 1998 en concordancia con el artículo 8 Decreto 4840 de 2007 reglamentario de la Conciliación Extrajudicial en materia de derecho de familia, y artículo 42 de la Constitución Nacional, en torno a la conciliación previa y obligatoria,

RESUELVE

- 1) Acéptese la conciliación a la cual han llegado las partes.
El acuerdo consiste en lo siguiente: **REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** ../////// El padre pasara la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MC/TE (\$230.000) los cuales CONSIGNARA a la señora **JAUQUELINE VILLAQUIRAN ORDÓÑEZ** los días 5 de cada mes en la cuenta de Ahorros No. 236-759619-91 de BANCOLOMBIA a partir del día 5 de Agosto de 2018, y cubrirar el 50% de los gastos extras de salud que no cubra la EPS, y cubrirá 50% de los gastos escolares, tales como: Matricula, útiles escolares y uniformes, a partir de Agosto del 2018 y dará Vestuario en los meses de Junio y Diciembre a partir de Diciembre del 2018, por valor de \$230.000. Es todo
- 2)
- 3) Esta cuota se incrementará anualmente de acuerdo al incremento del IPC del año inmediatamente anterior.
- 4) Este acuerdo es de obligatorio cumplimiento y Préstia Mérito Ejecutivo.
- 5) La presente Acta es primera copia auténtica, hace tránsito a cosa juzgada
- 6) En el evento de presentarse un incumplimiento de lo acordado deben acudir ante Juez de Familia.
- 7) Hágase entrega de primera copia autentica del acta a las partes.

CUMPLASE


MARCEL ARIZA TORRES
Comisario de Familia

HISTORIA 26-1-1110364040
PETICIÓN 31563402

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (REPARTO)
Distrito Judicial
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE : JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓNEZ
DDO: PEDRO NEL RIVERO BERNA

LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA, mayor de edad, vecina y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.917.447 de Cali y T.P. No. 137178 del C.I.S.J., obrando en calidad de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle, con fundamento en lo dispuesto en las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018 y demás normas concordantes, conforme a las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 82 del mismo compendio, y en defensa del interés superior de la adolescente **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN**, de quince (15) años, hija de los señores **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓNEZ** y **PEDRO NEL RIVERO BERNA** ante Usted señor Juez, con todo respeto, me permito instaurar **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** a favor de la citada adolescente y en contra del señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.951.344 de Planeta Rica - Córdoba.

Fundamento mi solicitud en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Comparece a la Defensoría de Familia del Centro Zonal Nororiental, la señora **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓNEZ**, en calidad de madre, para solicitar que se presente **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** a favor de su hija **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN**, quien se encuentra bajo su custodia y cuidado personal.

SEGUNDO: La señora **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓNEZ**, manifiesta que fruto de una relación extramatrimonial de siete (7) años aproximadamente con el señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, nació su hija **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN**, el 30 de Octubre de 2004, cuyo nacimiento fue registrado en la Notaría Dieciocho del Circulo de Cali-Valle, con Indicativo Serial 37346013 y NUIP 1110364040.

TERCERO: En audiencia de conciliación con acuerdo, celebrada el 25 de Julio de 2018 en la Comisaría Tercera de Familia Guaduales de Cali, ante la Comisaria de Familia **DRA. MARICEL ARIZA TORRES**, la señora **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓNEZ**, citó al señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA** para acordar cuota alimentaria a favor de su hija y fue representado en esta diligencia por la apoderada judicial **DRA. LEYDI LORENA URIBE MARTÍNEZ**, la cual se estableció en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MENSUALES M.CTE. (\$ 230.000.)**, los cuales consignaría a la señora **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓNEZ** los días 5 de cada mes en la cuenta de ahorros del Banco de Colombia a partir del 5 de Agosto de 2018 y cubrir el 50% de los gastos extras de salud que no cubra la EPS y el 50% de los gastos escolares tales como Matrícula, útiles escolares y uniformes a partir de Agosto de 2018 y dará

vestuario en los meses de Junio y Diciembre a partir de Diciembre del 2018 por valor de \$ 230.000.

CUARTO: El documento base de la ejecución, es el acta de conciliación con acuerdo de Julio 25 de 2018, donde la señora **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓNEZ** y la **DRA. LEYDI LORENA URIBE MARTÍNEZ**, apoderada judicial del señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA** fijaron una cuota alimentaria mensual de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MENSUALES M.CTE. (\$ 230.000.)**, más el 50% de los gastos extras de salud que no cubra la EPS y el 50% de los gastos escolares tales como Matrícula, útiles escolares y uniformes a partir de Agosto de 2018, la cual presta merito ejecutivo por ser una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo del demandado.

QUINTO: Manifiesta la señora **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓNEZ**, que no obstante lo acordado ante la Comisaria de Familia, **DRA. MARICEL ARIZA TORRES**, Comisaria Tercera de Familia Guaduales de Cali, quien se encuentra debidamente facultada para adelantar la diligencia y haber llegado a un acuerdo para la cuota alimentaria de la adolescente **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN**, el señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, ha hecho caso omiso, ha incumplido con la obligación alimentaria para con su hija menor de edad **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN**, no ha hecho el incremento establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, por lo que actualmente adeuda por concepto de cuotas alimentarias e incrementos a favor de su hija **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN**, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE. (\$ 3.307.768.00)**, según la siguiente relación:

AÑO 2018 = \$ 230.000.

MES	CUOTA	APORTÓ	DEBE	SALDO
Agosto	\$ 230.000.00	\$ 0.00	\$ 230.000.00	\$ 230.000.00
Septiembre	\$ 230.000.00	\$ 0.00	\$ 230.000.00	\$ 460.000.00
Octubre	\$ 230.000.00	\$ 0.00	\$ 230.000.00	\$ 690.000.00
Noviembre	\$ 230.000.00	\$ 0.00	\$ 230.000.00	\$ 920.000.00
Diciembre	\$ 230.000.00	\$ 230.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Subtotal				\$ 920.000.00

AÑO 2019 I.P.C. 3.18% = \$ 230.000. X 3.18 = \$ 7.314.

MES	CUOTA	APORTÓ	DEBE	SALDO
Enero	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 237.314.00
Febrero	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 474.628.00
Marzo	\$ 237.314.00	\$ 230.000.00	\$ 7.314.00	\$ 481.942.00

Abril	\$ 237.314.00	\$ 230.000.00	\$ 7.314.00	\$ 489.256.00
Mayo	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 726.570.00
Junio	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 963.884.00
Julio	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 1.201.198.00
Agosto	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 1.438.512.00
Septiembre	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 1.675.826.00
Octubre	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 1.913.140.00
Noviembre	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 2.150.454.00
Diciembre	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 2.387.768.00
Subtotal				\$ 2.387.768.00

Son: **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE. (\$ 3.307.768.00).**

SÉPTIMO: Manifiesta la señora **JAQUELINE VILLAQUIRAN ORDÓÑEZ** que el señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, trabaja en el Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 2 del Ejército Nacional, devengando un salario total mensual de \$ 2.432.232.85., según certificación laboral expedida por el Teniente Coronel **JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO** – Oficial Sección de Nómina, ubicada en la Carrera 45 No. 20-B-99, Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" – Edificio Comando de Personal, la cual se adjunta para que haga parte del acervo probatorio.

OCTAVO: Por lo expuesto la señora **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓÑEZ**, solicita la intervención del Defensor de Familia, para que se restablezcan los derechos de su hija **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN**, para lo cual se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, entre otras normas que regulan la materia.

En tales circunstancias solicito al Despacho del (a) señor (a) Juez librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la adolescente **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN** y en contra del señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE. (\$ 3.307.768.00)** y las cuotas que se sigan causando, razón por la que se elevan las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Que se condene al señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, a pagar la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE. (\$ 3.307.768.00)**, y las cuotas que se sigan causando, por concepto del respectivo incremento a las cuotas alimentarias mensuales, según lo relacionado a continuación:

AÑO 2018 = \$ 230.000.

MES	CUOTA	APORTO	DEBE	SALDO
Agosto	\$ 230.000.00	\$ 0.00	\$ 230.000.00	\$ 230.000.00
Septiembre	\$ 230.000.00	\$ 0.00	\$ 230.000.00	\$ 460.000.00
Octubre	\$ 230.000.00	\$ 0.00	\$ 230.000.00	\$ 690.000.00
Noviembre	\$ 230.000.00	\$ 0.00	\$ 230.000.00	\$ 920.000.00
Diciembre	\$ 230.000.00	\$ 230.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Subtotal				\$ 920.000.00

AÑO 2019 I.P.C. 3.18% = \$ 230.000. X 3.18% = \$ 7.314.

MES	CUOTA	APORTÓ	DEBE	SALDO
Enero	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 237.314.00
Febrero	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 474.628.00
Marzo	\$ 237.314.00	\$ 230.000.00	\$ 7.314.00	\$ 481.942.00
Abril	\$ 237.314.00	\$ 230.000.00	\$ 7.314.00	\$ 489.256.00
Mayo	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 726.570.00
Junio	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 963.884.00
Julio	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 1.201.198.00
Agosto	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 1.438.512.00
Septiembre	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 1.675.826.00
Octubre	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 1.913.140.00
Noviembre	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 2.150.454.00
Diciembre	\$ 237.314.00	\$ 0.00	\$ 237.314.00	\$ 2.387.768.00
Subtotal				\$ 2.387.768.00

Son: TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE. (\$ 3.307.768.00).

SEGUNDO: Condenar al ejecutado a pagar los gastos de costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el Despacho.

TERCERO: Para que se haga efectiva esta petición solicito en cuaderno separado las medidas cautelares.

CUARTO: Teniendo en cuenta que impetro esta demanda en defensa del interés superior de la adolescente **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN** de quince (15) años, solicito al señor Juez, excusarme de presentar la demanda como mensaje de datos, según lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 89 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundamento esta petición en las siguientes disposiciones legales: Art. 82 y 83 del Código General del Proceso, Art. 411, y ss. del Código Civil, Art. 69 y ss. de la Ley 83 de 1946, Ley 1098 de 2006, y demás normas que regulen la materia.

PROCEDIMIENTO Y CUANTIA

El procedimiento indicado es el ejecutivo singular de mínima cuantía, la cual estimo en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE. (\$ 3.307.768.00)**, acorde con lo preceptuado por el artículo 26 del Código General del Proceso y Ley 1395 del 2010.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez de Familia competente conforme al domicilio de la adolescente **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN**, para conocer de la presente demanda, según lo normado en el Código Civil, Código General del Proceso, Ley 1098 de 2006 y demás disposiciones legales.

PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes

DOCUMENTALES:

Presento a usted los siguientes documentos con el fin de que se tengan como prueba:

- Registro civil de nacimiento de la adolescente **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN**
- Acta de Audiencia de Conciliación con acuerdo
- Certificación Laboral

TESTIMONIALES:

De acuerdo con el artículo 212 del Código General del Proceso, solicito Señor Juez, Decretar y

recibir testimonio a las personas indicadas para que se presenten ante su Despacho en la fecha y hora determinada con el fin de que declaren lo que les conste sobre los hechos narrados en la demanda.

- **EDINSON MORALES HIDALGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.245.914 de Dagua – Valle, residente en Cali, en la Carrera 79 No. 1-C-52, Cel: 311-7088591.
- **FANERY ORDÓÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.399.512 de Dagua – Valle, residente en Cali, en la Carrera 79 No. 1-C-52, Cel: 313-6405742.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente demanda, además de la prueba documental ya relacionada, el escrito de solicitud de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en las Instalaciones del ICBF – Centro Zonal Nororiental, ubicado en la Carrera 3 Norte No. 39-N-23 Barrio Bolivariano, o en su despacho. Correo electrónico leonor.escobar@icbf.gov.co

La señora **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓÑEZ**, manifiesta que no tiene correo electrónico por lo tanto recibirá notificaciones en la ciudad de Cali, Calle 72-H No. 3-N-58, donde habita con la adolescente, Cel. 321-5649677.

Manifiesta la señora **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓÑEZ** que el señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, no tiene correo electrónico, por lo tanto, recibirá notificaciones en la Carrera 94 No. 1-B-80 Barrio Alto Jordan en Cali, Cel: 310-7017316.

Del señor Juez,

Atentamente,


LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA
Defensora de Familia ICBF
Centro Zonal Nororiental



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle
Centro Zonal Nororiental



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

MEDIDA CAUTELAR

HISTORIA 26-1-1110364040
PETICIÓN 31563402

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (REPARTO)
Distrito Judicial
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE : JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓÑEZ
DDO: PEDRO NEL RIVERO BERNA

LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA, mayor de edad, vecina y residente en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.917.447 de Cali y T. P. No. 137178 del C.S.J., obrando en calidad de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle, con fundamento en lo dispuesto en las Leyes 1098 de 2006, 878 de 2018 y demás normas concordantes, conforme a las facultades conferidas por el numeral 11 del art. 82 del mismo compendio, y en defensa del interés superior de la adolescente **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN** de quince (15) años, hija de los señores **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓÑEZ** y **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, ante Usted señor Juez, comparezco con todo respeto, para comunicarle que en la fecha he instaurado **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** a favor de la citada adolescente y en contra del señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.951.344 de Planeta Rica - Córdoba, y en tal virtud solicito a Usted **MEDIDAS PREVENTIVAS** en su contra, para que cursen dentro del mismo proceso y el mandamiento ejecutivo de pago no sea ilusorio en sus efectos.

Sírvase en consecuencia, decretar el embargo y retención de los salarios devengados o por devengar del señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA** que recibe como ingresos mensuales laborando en el Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas del Ejército Nacional, según certificación laboral emitida por el Teniente Coronel **JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO**, ubicada en la Carrera 46 No. 20-B-99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" - Edificio Comando del Personal, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales luego de las deducciones de ley.

En el momento oportuno y si las circunstancias así lo ameritan denunciaré ante Usted otros bienes del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los artículos 411 y siguientes del Código Civil, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y CUANTIA

El procedimiento indicado es el ejecutivo singular de mínima cuantía, la cual estimo en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE. (\$ 3.307.768.00)**, acorde con lo preceptuado por el artículo 26 del Código General del Proceso y Ley 1395 del 2010.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez de Familia competente conforme al domicilio de la adolescente **MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRÁN**, para conocer de la presente demanda, según lo normado en el Código Civil, Código General del Proceso, Ley 1098 de 2006 y demás disposiciones legales.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales los documentos relacionados y acompañados a la demanda ejecutiva

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en las Instalaciones del ICBF - Centro Zonal Nororiental, ubicado en la Carrera 3 Norte No. 39-N-23 Barrio Bolivariano, o en su despacho. Correo electrónico leonor.escobar@icbf.gov.co

La señora **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓNEZ**, manifiesta que no tiene correo electrónico por lo tanto recibirá notificaciones en la ciudad de Cali, Calle 72-H No. 3-N-58, donde habita con la adolescente, Cel. 321-5649677.

Manifiesta la señora **JAQUELINE VILLAQUIRÁN ORDÓNEZ** que el señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, no tiene correo electrónico, por lo tanto, recibirá notificaciones en la Carrera 94 No. 1-B-80 Barrio Alto Jordán en Cali, Cel: 310-7017316

Del señor Juez,

Atentamente,

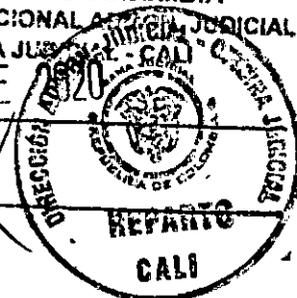

LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA
Defensora de Familia ICBF
Centro Zonal Nororiental



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL - CALI

RECIBIDO HOY **21 ENE 2020**
Para ser sometida a Reporte

JEFE DE REPARTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1110364040 REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 37346013

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T Y
Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
NOTARIA 18 CALI COLOMBIA VALLE CALI*****

Datos del inscrito
Primer Apellido RIVERO***** Segundo Apellido VILLAGUIRAN*****
Nombre(s) MARTHA JULIETH*****
Fecha de nacimiento Año 2004 Mes OCT Día 30 Sexo (en letras) FEMENINO***** Grupo Sanguíneo O***** Factor RH *****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA VALLE CALI*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO***** Número certificado de nacido vivo A 5875474*****

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos VILLAGUIRAN ORDONEZ JAQUELINE*****
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0038666345***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre
Apellidos y nombres completos RIVERO BERNA PEDRO NEL*****
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0010951344***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos RIVERO BERNA PEDRO NEL*****
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0010951344***** Firma Pedro Rivero

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos *****
Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos *****
Documento de identificación (Clase y número) REPUBLICA DE COLOMBIA *****

Fecha de inscripción Año 2004 Mes NOV Día 04 Nombre y firma del funcionario que autoriza BERNARDO VALLEJO RESTREPO*****

Reconocimiento paterno Firma Pedro Rivero Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento BERNARDO VALLEJO RESTREPO

ESPACIO PARA NOTAS
LA MADRE ACEPTA EL RECONOCIMIENTO
Jaqueline Villaguiran Ordóñez
VILLAGUIRAN ORDONEZ JAQUELINE
BERNARDO VALLEJO RESTREPO

La Notaria Dieciocho del Circuito de Cali, CERTIFICA que es copia del original que reposa en esta Notaria y a solicitud de con C.C. se expide para Inciso 2 Art.115 Decreto 1260 de 1970.
Solicitante Jacqueline Villaguiran c.c. 38 666 345
BERNARDO VALLEJO RESTREPO Notario Dieciocho del Circuito de Cali del Cauca

51 * E T O R H E L E *
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE
23 OCT 2019



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL

20



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20193172203061: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C, 8 de noviembre de 2019

E-634703
20 NOV 2019

Señora
LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA.
ICBF CARRERA 3 NORTE No 39N-23 BARRIO BOLIVARIANO.
CALI VALLE.

Asunto: Respuesta RA 20191158118552

Ref. 2019596715

Proceso: 2019596715

Expediente: 8476

En atención al oficio de la referencia radicado en la sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito enviar lo relacionado con la certificación salarial del señor PEDRO NEL RIVERO BERNA CC. 10951344, la cual es confirmada y extractada del Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH) del Ejército Nacional, para los fines que estime pertinentes esa Entidad.

CERTIFICACIÓN SALARIAL

Anexo Certificación Salarial de los meses de Febrero y octubre de 2019, Constancias prima de Servicio del 2019 y la prima de Navidad del 2018, en donde figuran los devengados y descuentos.

SUBSIDIO FAMILIAR

Con relación al Subsidio familiar, el mencionado si devenga Subsidio Familiar en favor de su conyugue la señora ANA LISETH AVILA MEDINA en un 20%, por su hija MARTHA JULIETH RIVERO VILLAQUIRAN un 3% y por su hija JULIANA RIVERO AVILA un 2% (ver Certificación-Salarial), igualmente es de aclarar que el personal Militar NO está afiliado a cajas de compensación y su sistema de salud es el de las Fuerzas Militares.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 No. 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" - Edificio Comando de Personal
Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN
Conmutador No. 4261492 ext. 38387
Dirección página web. nominaejc@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



Handwritten signature and date: 20/11/19



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20193172203061 MDN-CGFM-COÉJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

OTRAS OBSERVACIONES: Así mismo le informó que dirija su solicitud a la Dirección de Prestaciones Sociales ubicada en el edificio nuevo tercer piso Comando de Personal, calle 21 No 46-01 Cantón Occidental – Correspondencia Carrera 57 No 43-28, en lo que hace referencia con prestaciones sociales del mencionado.

Respetuosamente.

Teniente Coronel JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO
Oficial Sección Nómina

Elaboró: SV. Eduardo Delgado
Administrador Emb

Revisó: AS Sergio Isaza
Asesor Jurídico

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Carrera 46 No. 20B - 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" - Edificio Comando de Personal
Correspondencia Carrera 57 N° 43-28 CAN
Conmutador No. 4261492 ext. 38387
Dirección página web. nominaejc@ejercito.mil.co

RESTRINGIDO



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



08-NOVIEMBRE-2019

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO
CERTIFICA

72

QUE EL SENOR SLP PEDRO NEL RIVERO BERNA IDENTIFICADO CON CC No. 10951344 ORGANICO DE BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON CODIGO MOCE Y CON CODIGO MILITAR 10951342 EN LA NOMINA MENSUAL SOLDADOS OCTUBRE DE 2019 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		1,159,363.00	PREVISORASAVOL	981L	201907	210012	12,002.00
SEGVIDSUBS		14,961.00	PREVISORASASUB	981K	201910	201910	14,961.00
SUBFAMILIAR	25	289,840.75	COOSERPARK	9960	201901	202112	22,373.00
BONORDPUFF	25	289,840.75	A.J.C LTDA	952H	201907	202206	40,000.00
PRSOLVOL	58.5	678,227.35	SISTSALUDFFMM	9101	201910	201910	58,000.00
TOTAL DEVENGADO		2,432,232.85	BAYPORT	967F	201907	202111	70,000.00
			CRFFMMAPORTE	9105	201910	201910	71,100.00
			SERVICRECER	962E	201906	202005	135,000.00
			BCO DE BOGOTA	9698	201705	202404	639,034.00
			TOTAL DESCUENTOS				1,062,470.00
RESUMEN			EMBARGO		INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO		2,432,232.85	JUZGADO DE FAMILIA 7 SANTIAGO DE CALI		201001	000000	206,278.00
TOTAL DESCUENTOS		1,062,470.00	TOTAL EMBARGOS				206,278.00
TOTAL EMBARGOS		206,278.00					

NETO A PAGAR 1,163,484.85

Constancia para ser presentada a : LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA ICBF

EJC_NOMEDUARDOD18: EDUARDO DELGADO SANCHEZ

ELABORO :

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



08-NOVIEMBRE-2019

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO
CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SLP PEDRO NEL RIVERO BERNA IDENTIFICADO CON CC No. 10951344 ORGANICO DE BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON CODIGO MOCE Y CON CODIGO MILITAR 10951342 EN LA NOMINA MENSUAL SOLDADOS FEBRERO DE 2019 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		1,159,363.00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	9,000.00
SEGVDSUBS		14,316.00	PREVISORASASUB	981K	201902	201902	14,316.00
SUBFAMILIAR	25	289,840.75	COOSERPARK	9960	201901	202112	22,373.00
PRSOLVOL	58.5	678,227.35	CRFFMMAUMENRETR	9108	201902	201902	34,671.35
ADIC.PRIVACACIONAL	50	1,257,908.85	A.J.Ç LTDA	952H	201610	201907	40,000.00
TOTAL DEVENGADO		3,399,655.95	SISTSALUDFFMM	9101	201902	201902	58,000.00
			CRFFMMAPORTE	9105	201902	201902	71,100.00
			BCO DE BOGOTA	9698	201705	202404	639,034.00
			TOTAL DESCUENTOS				888,494.35
RESUMEN			EMBARGO		INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO		3,399,655.95	JUZGADO DE FAMILIA 7 SANTIAGO DE CALI		201001	000000	394,964.00
TOTAL DESCUENTOS		888,494.35	TOTAL EMBARGOS				394,964.00
TOTAL EMBARGOS		394,964.00					

NETO A PAGAR 2,116,197.60

Constancia para ser presentada a : LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA ICBF

EJC_NOMEDUARDOD18: EDUARDO DELGADO SANCHEZ

ELABORO :

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



08-NOVIEMBRE-2019

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO
CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SLP PEDRO NEL RIVERO BERNA IDENTIFICADO CON CC No. 10951344 ORGANICO DE BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON CODIGO MOCE Y CON CODIGO MILITAR 10951342 EN LA PRIMA DE SERVICIO SOLDADOS JUNIO DE 2019 SE LE PRESUPUESTARON 12 MESES EN BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
			JUZGADO DE FAMILIA 7 SANTIAGO DE CALI	201001	000000	188,686.00
PRISERANUAL		1,257,908.85	TOTAL EMBARGOS			188,686.00
TOTAL DEVENGADO		1,257,908.85				
RESUMEN						
TOTAL DEVENGADO		1,257,908.85				
TOTAL DESCUENTOS						
TOTAL EMBARGOS		188,686.00				

NETO A PAGAR 1.069,222.85

Constancia para ser presentada a : LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA ICBF

EJC_NOMEDUARDOD18: EDUARDO DELGADO SANCHEZ

ELABORO :

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



08-NOVIEMBRE 2019

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO
CERTIFICA

QUE EL SENOR SLP PEDRO NEL RIVERO BERNA IDENTIFICADO CON CC No. 10951344 ORGANICO DE BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON CODIGO MOCE Y CON CODIGO MILITAR 10951342 EN LA PRIMA DE NAVIDAD SOLDADOS NOVIEMBRE DE 2018 SE LE PRESUPUESTARON 12 MESES EN BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS #2 CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
			JUZGADO DE FAMILIA 7 SANTIAGO DE CALI	201001	000000	178,006.00
PRINAVIDAD		1,186,706.81	TOTAL EMBARGOS			178,006.00
TOTAL DEVENGADO		1,186,706.81				
RESUMEN						
TOTAL DEVENGADO		1,186,706.81				
TOTAL DESCUENTOS						
TOTAL EMBARGOS		178,006.00				
NETO A PAGAR		1,008,700.81				

Constancia para ser presentada a : LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA ICBF

EJC_NOMEDUARDOD18: EDUARDO DELGADO SANCHEZ

ELABORO :

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/ene/2020

Página

1*

CORPORACION

GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

JUZGADOS DE CIRCUITO

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

003

61171

21/ene/2020

JUZGADO 03 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

38666345

JACQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑEZ

01 ***

31917447

LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA

03 ***

C27001-CS01BAA6

CUADERNOS 1

Imoncas

FOLIOS

18 + TRASLADOS SF

OBSERVACIONES

EMPLEADO

המנהל הכללי של בית דין משפטים

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 CALI - VALLE
RADICACIÓN
 Cal. _____
 Partida No. 00012-22-ENE-2020
 del libro Radicador _____
 La Secretaría. _____

19

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Enero 30 del 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS con Medidas Cautelares, para librar mandamiento. Favor proveer.

JUDITH LILI ALVAREZ RIVAS
Secretaria Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 117
Radicación nro. 2020-0012-00

Santiago de Cali, **13 FEB 2020** de dos mil veinte (2020)

1. Se ha presentado demanda de Ejecutivo de Alimentos por la señora **JAQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑEZ** en contra del señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, por medio de la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
2. Se libraré Mandamiento Ejecutivo por reunir los presupuestos formales exigidos por los arts. 82 y ss, 422 y ss., del CGP, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento que acredita la calidad en que actúa y documento que presta mérito ejecutivo.
3. Igualmente, como se solicita en la actuación y se ajusta a lo previsto normativamente, se hace procedente el decreto de las medidas cautelares, medidas que serán comunicadas a la entidad pertinente (C.G.P. art. 593, 599 y concs).
4. Solicita el decreto de la prohibición de salida del país del demandado, por lo anterior se ordenará dicha medida, por cuanto se encuentra conforme a lo normado en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Lo anterior sin perjuicio que la parte demandada preste garantía suficiente que respalde el crédito ejecutivo y la cuota alimentaria en su contra.

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali -- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** en contra del demandado para que en el término de cinco (5) días y a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, pague al demandante, las sumas de dinero que se relacionan en las pretensiones de la demanda, junto con sus intereses legales a la tasa del 0.5% mensual, así como las mesadas que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: **LAS CUANTÍAS A CANCELAR** por el deudor-demandado son las siguientes:

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Providencia Nro.

- 2.1 Por los saldos y las cuotas alimentarias con sus incrementos anuales dejadas de pagar, conforme se relaciona en la demanda y los documentos que prestan mérito ejecutivo.
- 2.2 Por las cuotas que se causen en el curso del proceso.
- 2.3 Por los intereses legales sobre las sumas adeudadas desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 2.4 Por las Costas que se causen en el presente proceso cuando a ello haya lugar conforme a la ley.

TERCERO: **DECRETAR** como **Medida Previa** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** del (25%) de los salarios -que percibe el señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA** como empleado del Ejército Nacional.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley y lo expuesto precedentemente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ E,

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 14 FEB 2020
Secretario: _____

Ejecutivo I

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE
NOTIFICACIÓN A LA DEFENSORÍA DE FAMILIA
Hoy, 25 de febrero / 2020, notifico personalmente el contenido de la Providencia No. 117 de Sentencia No. _____ de fecha 13 feb / 2020, a marcelo restrepo chano en su calidad de Defensor de Familia.
Queda legalmente notificado(a) conforme lo dispone el artículo 87 C.P.C. Se hace entrega de traslado y anexos SI NO Entregada de su contenido
firma en constancia.
Defensor(a) _____
La Secretaria _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, febrero 20 de 2020

Señor

PAGADOR
BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS DEL EJÉRCITO
NACIONAL
CARRERA 46 NO.20 B-99
CANTON OCCIDENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
EDIFICIO COMANDO DE PERSONAL
LA CIUDAD

ASUNTO : **REGISTRO DE EMBARGO Y RETENCION**
PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **JACQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑES C.C.38666345**
DEMANDADO : **PEDRO NEL RIVERO BERNA C.C.10951344**
RADICACION : **76-001-20-33-003-2020-00012-00**

AUTO 13 DE FEBRERO 2020.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el proceso y auto citado, comunico a usted, que se **ORDENO al EMPLEADOR/PAGADOR** realice los descuentos en proporción ordenada, **DECRETANDO el EMBARGO Y RETENCION** del Veinticinco (25%) de la asignación SALARIAL que el demandado que percibe como EMPLEADO del BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS DEL EJERCITO NACIONAL, que reciba el señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA** identificado con la cedula de ciudadanía No.10951344.

Ordenar al empleador/pagador, **DESCONTAR** y **CONSIGNAR** en la cuenta del Despacho de depósitos judiciales número 76-001-20-33-003 del Banco Agrario Oficina Principal- Cali, a nombre del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali.

Advertir al empleador/pagador que el incumplimiento de la orden anterior, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, conforme a la Ley.

Atentamente,


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

Jacqueline Villaquiran

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

SEÑORES

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E.S.D**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACION : 76001311000320200001200

DEMANDANTE : JAQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑEZ

DEMANDADO : PEDRO NEL RIVERO BERNA

20 MAR 6 AM 13:43

JUZGADO 3 FAMILIA

JAQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.666.345 de Jamundí Valle, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho para aportar la respectiva notificación certificada por la empresa servientrega dando cumplimiento por lo ordenado por la defensora de familia **DRA MARICEL PERDOMO CHAMORRO**, con lo cual me solicitaba que notificara al demandado el señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA**, por correo certificado. Lo anterior para darle continuidad al proceso de la referencia.

Agradeciendo por la atención prestada a la presente

Atentamente

Jaqueline Villaquiran
JAQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑEZ
C.C No 38.666.345 de Jamundí Valle

jackelinevillaquiran@fco@
jgmeul-com.



Grandes Compras Resolución D.AN 012833 del 14 Diciembre de 2019 Autorizadoras Resol. -
 GUAY 05608 de Nov 24/2020. Responsables y Retenedoras del IVA.

Fecha: 27 / 02 / 2020 11:54

Fecha Prog. Entrega: 28 / 02 / 2020



GUIA No.: 9113344248

Cód: CDS/SER: 1 - 70 - 259

REMITENTE
 CLL 72 H # 3 N 59 FLORALIA
 JAGUELINE VILLAGUERRA
 Tel/cel: 3215549677 Cod. Postal: 760001
 Ciudad: CALI Dpto: VALLE
 País: COLOMBIA D.U.NIT: 39666345
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	10	Ciudad: BOGOTA	
	C42	CUNDINAMARCA	E.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CR 46 # 20 B 99 CANTON OCCIDENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EDF COMANDO DE PERSONAL BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS DEL EJERCITO NACIONAL Tel/cel: 3215649677 D.U.NIT: 3215649677 País: COLOMBIA Cod. Postal: 111611 e-mail:		

GESTION DOCUMENTAL
REGISTRO COEJC - COPER

NOMBRE *Javier M.*

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE) SELLO Y D.I.
7 MAR 2020

HORA *15:00* FIRMA
RADICACION

GUIA No. 9113344248



FECHA Y HORA DE ENTREGA

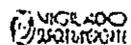
Ivan David Robayo

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5.000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 10.000
 Vr. Total: \$ 10.350
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg).
 Peso (Vol): Peso (Kg) 1.00
 No. Remisión: SE0000005284064
 No. Bolsa seguridad
 No. Sobreporte.
 No. Guía Retorno Sobreporte.

Quien Entrega:

02-6-CL-4014-F-06 V.4



El presente es una copia que tiene conocimiento del contenido del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en la cual se
 detallan en los Centros de Atención al Cliente, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido de consulta acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
 declara conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y

Ministerio de Transportes y Comunicaciones No. 805 de Marzo 20201. MINTIC: Licencia No. 1778 del 29 de Septiembre de 2017

33



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012835 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores
Resol.
DIAN:09898 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001999369 DEL 11/27/2019 AL 5/27/2021 PREFIJO D440 DEL No. 2101 AL No. 4201

Cód: CDS/SER: 1 - 20 - 259

REMITENTE
CLL 72 H # 3 N 58 FLORALIA
JAQUELINE VILLAGUIRAN
Tel/cel: 3215649677
Ciudad: CALI
País: COLOMBIA
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 760001
Dpto: VALLE
D.I./NIT: 38666345

FACTURA DE VENTA No.: D440 2666

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Fecha: 27 / 02 / 2020 11:54

Fecha Prog. Entrega: 28 / 02 / 2020



GUIA No.: 9113344248

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
d5b89e7abbe9c3e42884c39129ab4eaa1a7e0d211c3e3d5e832b6ca5437ca4cb1ec0c3
e917e19f99da9e77f6cbb18fd



GUÍA No. 9113344248



DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	10	Ciudad: BOGOTA	
	C42	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CR 46 # 20 B 99 CANTON OCCIDENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EDF COMANDO DE PERSONAL BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS DEL EJERCITO NACIONAL			
Tel/cel: 3215649677 D.I./NIT: 3215649677 País: COLOMBIA Cod. Postal: 111611 e-mail:			

Dica Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 10,000
Vr. Total: \$ 10,350
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00
No. Remisión: SE0000006284064
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno f: obreporte:

Quien Recibe: :
DUBERNEY NARVAZ

DG-6-CL-IDM-F-1/3 V 4



El usuario de la empresa consiente que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transportes, Licencias No. 805 de Marzo 2001, MINTIC, Licencia No. 1778 de Sept. 17/2010. REMITENTE

34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali. febrero 20 de 2020

Señor

PAGADOR
BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
CARRERA 46 NO.20 B-99
CANTON OCCIDENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
EDIFICIO COMANDO DE PERSONAL
LA CIUDAD

ASUNTO : **REGISTRO DE EMBARGO Y RETENCION**
PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **JACQUELINE VILLAQUIRAN ORDOÑES**
DEMANDADO : **PEDRO NEL RIVERO BERNA C.C.10951344**
RADICACION : **76-001-20-33-003-2020-00012-00**

AUTO 13 DE FEBRERO 2020.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el proceso y auto citado, comunico a usted, que se **ORDENO al EMPLEADOR/PAGADOR** realice los descuentos en proporción ordenada, **DECRETANDO el EMBARGO Y RETENCION** del treinta y dos (25%) de la asignación SALARIAL que el demandado que percibe como EMPLEADO del BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS DEL EJERCITO NACIONAL, que reciba el señor **PEDRO NEL RIVERO BERNA** identificado con la cedula de ciudadanía No.10951344.

Ordenar al empleador/pagador, **DESCONTAR y CONSIGNAR** en la cuenta del Despacho de depósitos judiciales número 76-001-20-33-003 del Banco Agrario Oficina Principal- Cali, a nombre del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali.

Advertir al empleador/pagador que el incumplimiento de la orden anterior, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, conforme a la Ley.

Atentamente,


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO



35

Ejecutivo de alimentos

Jackeline Villaquiran <jackelinevillaquiran70@gmail.com>

Mar 25/08/2020 7:08

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

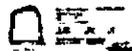
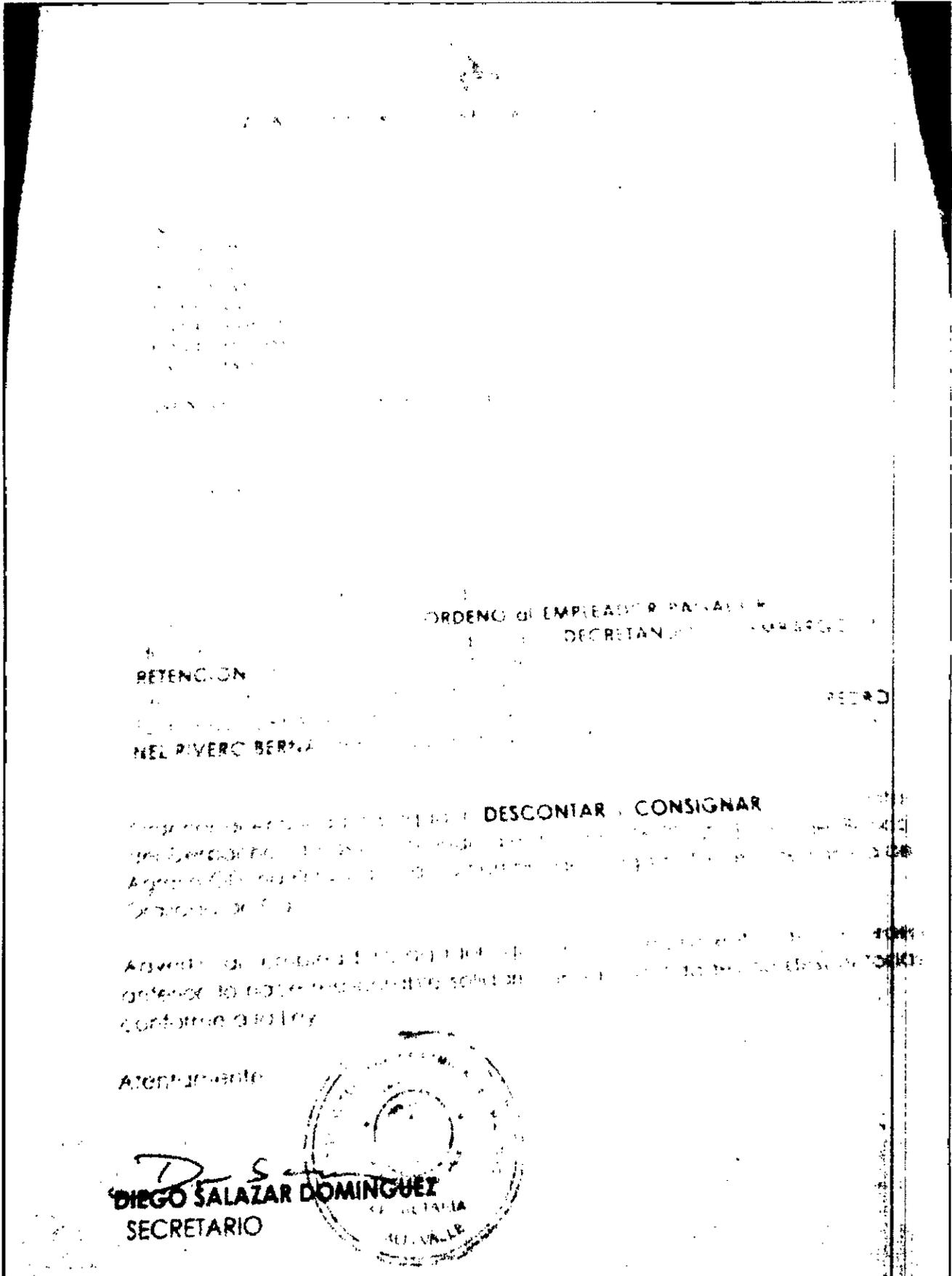
 3 archivos adjuntos (6 MB)

1598029966985_cedula 001.jpg Jan c;

1598029961118_1597420732006_1597420729770_1597420725116_1594309796136_1594309304473_IMG_20200508_152845.jpg

; 1598029976651_0_1594309073916_1594309061655_pedro 001.jpg;

Buenos días por favor para averiguar si ya está autorizado el título



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

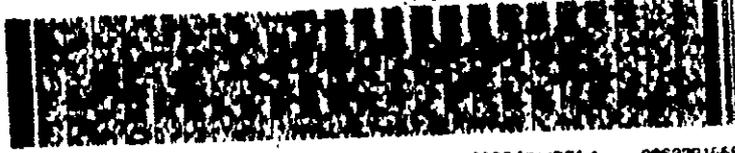
NUMERO **38.550.001**
VILLAQUIRAN POLONEZ
 APELLIDOS
JACQUELINE
 NOMBRES
Jacqueline
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1983**
CALI
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
14-MAY-2001 JAMUNDI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Indice Derecho*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AFRID. SANCHEZ TORRES



A-3100160-00441232-F-0030660345-20130618 0033471457A 1 2062391568

36

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 24 de 2020. A despacho la presente actuación. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 545
Radicación nro. 2020-00012-00

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Como se puede apreciar en la actuación, no se evidencia la debida y total notificación de la parte demandada, debiendo la parte cumplir dicha carga procesal, aportando la certificación y documentación exigida legal y jurisprudencialmente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa (C.G.P. arts. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. Sens. C-783/04 y T- 907/06, entre otras), igualmente se indica que deberá dar cumplimiento al decreto 806 de 2020.

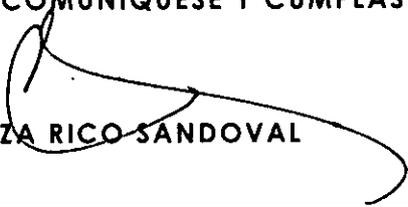
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para que brinde cumplimiento a lo dispuesto en la parte motiva, en cuanto a la debida y completa notificación de la parte demandada.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


MARITZA RICO SANDOVAL

JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24/08/2020

El Secretario

k

RV: Ejecutivo de alimentos RADICACION 2020-012

Maricel Perdomo Chamorro <Maricel.Perdomo@icbf.gov.co>

Mié 09/09/2020 13:48

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde,

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 2020-012

DEMANDANTE JACKELINE VILLAQUIRAN

DEMANDADO: PEDRO NEL RIVERO BERNA

Comedidamente informo al juzgado los datos para la notificación al demandado suministrados por la usuaria los cuales son los siguientes:

Estos son los datos del señor Pedro Nel Rivero Berna:

Correo: PedroRivero658@gmail.com

Dirección: calle 1A oeste # 90-49 barrio altos de la Luisa Cali valle.

Cc:10951344

Agradezco la atención a la presente,

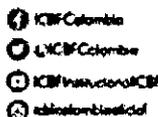
Atentamente,

**BIENESTAR FAMILIAR**

Maricel Perdomo Chamorro
Defensora de Familia

ICBF Regional del Valle del Cauca – Centro Zonal Centro
Avenida 1 Norte N° 7N- 41 • Tel.: 4882525 Ext: 263013

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

¡Cada familia es diferente y merece su propia atención!

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web-site: www.icbf.gov.co

De: Jackeline Villaquiran <jackelinevillaquiran70@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2020 1:03 p. m.

Para: Maricel Perdomo Chamorro <Maricel.Perdomo@icbf.gov.co>

Asunto: Ejecutivo de alimentos

Estos son los datos del señor Pedro Nel Rivero Berna

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: Ejecutivo de alimentos RADICACION 2020-012

Correo: PedroRivero658@gmail.com
Dirección: calle 1A oeste # 90-49 barrio altos de la Luisa Cali valle.
Cc:10951344

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Maricel Perdomo Chamorro Defensora de Familia</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBF Colombia  ICBF Colombia  ICBF Instituto ICBF  icbfcolombiainfo 	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>
	<p>ICBF Regional del Valle del Cauca – Centro Zonal Centro Avenida 1 Norte N° 7N- 41 • Tel.: 4882525 Ext: 263013</p>	 <p>El Futuro es de Todos</p>	<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Jackeline Villaquiran <jackelinevillaquiran70@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 9 de septiembre de 2020 1:03 p. m.
Para: Maricel Perdomo Chamorro <Maricel.Perdomo@icbf.gov.co>
Asunto: Ejecutivo de alimentos

Estos son los datos del señor Pedro Nel Rivero Berna
Correo: PedroRivero658@gmail.com
Direccion: calle 1A oeste # 90-49 barrio altos de la Luisa cali valle.
Cc:10951344

Responder Reenviar